



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. R-794

Por la cual se adopta y promulga el nuevo Reglamento de Becas y Descuentos de la Universidad de San Buenaventura Cartagena

El Rector de la Universidad de San Buenaventura, Seccional Cartagena, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Institución y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de Diciembre de 28 de 1992, en sus artículos 28, 29 y 30, reconoce y establece los alcances de la Autonomía universitaria consagrada por la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo que referencia a la manera de "arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y de su función institucional"

Que la Universidad de San Buenaventura dentro de sus principios generales establece que: "Es una institución de educación superior, que contribuye al desarrollo integral del ser humano y de sus culturas, mediante la docencia, la investigación, la proyección social y el bienestar institucional en los ámbitos local y nacional, o bien en el ámbito internacional, conforme a la normatividad y a las autorizaciones del respectivo Estado, con sujeción a los principios y obligaciones que le impone la naturaleza de institución común sin ánimo de lucro".

Que desde sus orígenes siempre ha procurado incentivar a sus estudiantes con reconocimientos que se materializan con ayudas económicas que se conceden en forma parcial o total a un miembro de la comunidad Universitaria para aplicar al pago de su matrícula financiera de sus estudios de pregrado, posgrado y formación para el trabajo y desarrollo humano en la Universidad.

En mérito de lo expuesto,





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar en su integridad la Resolución de Rectoría No. 670 del 11 de abril de 2018 y la Resolución de Rectoría No. R-726 del 18 de julio de 2020, en tal virtud, adoptar y promulgar un nuevo Reglamento de Becas y Descuentos para la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Reglamento que se anexa e incorpora a la presente Resolución, por medio del cual se regula el Programa de Becas y Descuentos de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial la Resolución de Rectoría No. 670 del 11 de abril de 2018 y la Resolución de Rectoría No. R-726 del 18 de julio de 2020. No obstante, los estudiantes que fueron beneficiarios de estas becas y/o descuentos en periodos anteriores mantendrán las condiciones y porcentajes aprobadas por las Resoluciones de Rectoría No. 670 y No. R-726.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2022.

FRAY JESÚS ANTONIO RUÍZ RAMÍREZ, OFM
Rector

FRAY JORGE BOTERO PINEDA, OFM
Secretario

Vigilado MINEDUCACIÓN





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CARTAGENA

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD

Las Becas y Descuentos de la Universidad de San Buenaventura Cartagena, se establecen con el fin de conceder semestralmente en forma parcial o total a los miembros de la comunidad universitaria, para aplicar al pago de la matrícula financiera de sus estudios de pregrado, posgrado y/o formación para el trabajo y desarrollo humano en la Universidad de San Buenaventura, Seccional Cartagena.

PARÁGRAFO PRIMERO: DEFINICIÓN DE BECAS

Se entiende como tal el aporte económico que otorga la Universidad a sus estudiantes, graduados, docentes, personal académico y administrativo, que, por sus méritos, se hacen acreedores a ella, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEFINICIÓN DE DESCUENTOS

Es el auxilio económico que la Universidad le otorga a una persona o estudiante que desee iniciar o que esté desarrollando estudios en un determinado programa académico, consistente en disminuir porcentualmente el valor de su matrícula financiera para un periodo académico.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS BECAS Y DESCUENTOS No aplican en programas de pregrado, posgrado y formación para el trabajo y desarrollo humano en los siguientes casos:

- Examen: supletorios, suficiencia, preparatorios, validación.
- Cursos intersemestrales, cursos paralelos.
- Certificados y Constancias.

Vigilado MINEDUCACIÓN





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



- Multas impuestas en biblioteca y laboratorios o para pagos que debe cubrir el estudiante por los daños que ocasione a equipos, muebles, materiales y edificaciones de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: PERIODO ACADÉMICO PARA BECAS Y DESCUENTOS

Los estudiantes que sean beneficiados con cualquier tipo de Becas y Descuentos para un periodo académico deberán cumplir con las condiciones estipuladas por la Universidad para adquirir el derecho de su renovación para el periodo siguiente. Por lo tanto, esta debe avalarse nuevamente para cada periodo académico por el Comité Financiero.

PARÁGRAFO: El periodo académico es el que señala la programación oficial de cada semestre académico, de conformidad al calendario académico que fija la Universidad de forma anual.

ARTÍCULO CUARTO: MODALIDADES DE BECAS Y DESCUENTOS

La Universidad de San Buenaventura, Seccional Cartagena, para los programas de pregrado, posgrado y formación para el trabajo y desarrollo humano, tiene clasificadas las Becas y Descuentos de la siguiente manera:

a) BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA A ESTUDIANTES DE PREGRADO

Es el estímulo económico que se aplica sobre el valor de la matrícula, y se entrega semestralmente al estudiante que evidencie en cada programa de pregrado, sin importar su metodología, el más alto rendimiento académico; ello demostrado con un promedio ponderado mínimo de cuatro puntos cinco (4.5), obtenido durante el periodo académico inmediatamente anterior, y siempre que reúna las siguientes condiciones:

- a. Haber aprobado la totalidad de los créditos inscritos que conforman el plan de estudios correspondiente al respectivo periodo académico, exceptuando el periodo de práctica cuando este corresponda a la totalidad de los créditos matriculados.

Vigilado MINEDUCACIÓN





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



- b. Los estudiantes que ingresan en transferencia deberán cursar y aprobar un número de créditos por lo menos igual al establecido en el plan de estudios para el semestre en el que formalizó su matrícula. De igual forma, se aplicará esta definición para aquellos estudiantes que en cumplimiento de su plan de estudios hayan adelantado y aprobado cursos.
- c. No estar repitiendo curso(s).
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el respectivo período.
- e. Haber aprobado los cursos correspondientes a Bienestar Institucional inscritos dentro del respectivo periodo académico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se otorgará una sola beca correspondiente al 50% del valor de la matrícula financiera a quien obtenga el promedio más alto del programa respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si dos (2) o más estudiantes obtienen igual promedio, se tendrá en cuenta el siguiente orden como criterio de desempate para otorgar el estímulo:

- a. Tomar como base la representación de la Universidad en grupos académicos, culturales o deportivos
- b. Mayor promedio acumulado en todo el programa
- c. Mayor cantidad de créditos aprobados en todo el programa
- d. Cuando se trate de estudiantes de primer semestre, el empate se dirimirá por el promedio simple de las pruebas de Estado para bachilleres
- e. En caso de persistir el empate, dicho estímulo se distribuirá en partes iguales.

PARÁGRAFO TERCERO: Si los estudiantes de un programa académico no cumplen con alguna de las condiciones previamente establecidas, se declarará desierto el estímulo.

PARÁGRAFO CUARTO: La beca otorgada al mejor promedio académico se hará efectiva en el período inmediatamente siguiente. Si el estudiante distinguido no continua en la Universidad o no matricula los créditos académicos correspondientes a semestre completo, perderá el derecho de reclamar beca por excelencia académica.

Vigilado MINEDUCACIÓN





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



PARÁGRAFO QUINTO: El estudiante que esté cursando último semestre académico de pregrado, puede utilizar el estímulo para efectos de su derecho de grado o lo correspondiente a la matrícula de un posgrado que se esté ofertando en la Universidad.

PARÁGRAFO SEXTO: Los casos que no estén regulados dentro de las condiciones anteriores, serán estudiados por el Rector.

b) BECA AL MERITO DEPORTIVO, ARTÍSTICO O DESARROLLO CULTURAL Y HUMANO

Es aquella que se otorga al estudiante de pregrado que oficialmente represente a la institución en eventos deportivos, artísticos o de desarrollo cultural y humano, a nivel local, regional, nacional e internacional.

El derecho a esta beca estará condicionado a que el estudiante tenga un promedio mínimo de cuatro punto cero (4.0), no haya perdido asignaturas ni créditos y no haya sido objeto de una sanción disciplinaria. Se otorgará una sola beca por semestre para el mérito deportivo y una sola para el mérito cultural, en caso de participación colectiva o de equipo se podrá dividir este porcentaje entre cada uno de los miembros.

La solicitud para el otorgamiento de esta beca la hará el director de Bienestar Institucional ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad adjuntando los soportes que validen la participación del estudiante.

c) BECA FRAY ALBERTO MONTEALEGRE GONZALEZ

Esta beca busca garantizar el ingreso de nuevos estudiantes a la Universidad, aplica para estudiantes bachilleres que aspiren ingresar al primer semestre de los programas de pregrado previamente establecidos por el Comité Financiero.

Las condiciones que deben cumplir estos aspirantes son:

1. Estar inscrito y ser admitido en los programas.





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



2. Haber obtenido un puntaje mayor o igual a 240 puntos en las pruebas de Estado, aplica para resultados ICFES SABER 11 del 2014-2 en adelante y/o aspirantes de estratos 1 y 2 que estén registrados en el SISBEN.
3. Haber ocupado un puesto igual o menor a 380 en las pruebas Saber 11 ICFES, aplica para resultados anteriores o igual al año 2014-1.
4. Para los semestres siguientes, el porcentaje de este beneficio estará condicionado a conservar un promedio mínimo en el semestre inmediatamente anterior de tres punto ocho (3.8), además, no ser objeto de una sanción disciplinaria, de no cumplir con las condiciones establecidas el estudiante pierde el beneficio económico definitivamente.

d) BECA A LOS MEJORES ESTUDIANTES SABER PRO

La Universidad entregará una beca correspondiente al 50% del valor de la matrícula en cualquiera de los programas de posgrados de la Universidad de San Buenaventura Cartagena, a los estudiantes que obtengan el puntaje global Saber Pro más alto de cada programa, siempre que superen la media nacional, al sumar y promediar los puntajes obtenidos en las competencias genéricas.

Para acceder a los beneficios de la Beca a los mejores Saber Pro, los estudiantes deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Es importante tener en cuenta que los nombres de los estudiantes tendrán como base el grupo de estudiantes de pregrado de la Universidad que hayan presentado el examen en la misma fecha y que se encuentren en el listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES.
2. En caso de que varios estudiantes se encuentren en el mismo puesto, el criterio de evaluación que se tendrá en cuenta para seleccionar el mejor puntaje de la Universidad y de cada programa, será el puntaje en las competencias específicas y, después, el promedio académico acumulado.
3. Los estudiantes merecedores de las becas deben mantener un promedio ponderado del semestre igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) para renovar la beca cada semestre.

[Firma]

Vigilado MINEDUCACIÓN





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



4. El beneficiario puede aplicar su beca en cualquiera de los programas de posgrados de la seccional Cartagena o en la exoneración del pago de derechos de grado.
5. La beca solo se aplicará para los resultados de la primera presentación del examen y estará sujeto a los puntos de equilibrio para apertura.
6. Este reconocimiento será entregado en ceremonia de grados.
7. La beca no es acumulable con otros beneficios, es de carácter intransferible, no canjeable y tiene una vigencia de 2 años a partir del momento de la entrega.
8. Todo lo anterior aplica para los estudiantes que presenten la prueba Saber Pro a partir del 2022.

e) DESCUENTO EGRESADO

Es aquel que se otorga al aspirante para cualquier programa de pregrado, posgrado y Educación Continua, por ser egresado de un programa académico de la Universidad de San Buenaventura seccional Cartagena.

f) DESCUENTO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Es aquel que se otorga al estudiante para cualquier programa de pregrado, posgrado, formación para el trabajo y desarrollo humano y/o educación continua, por ser beneficiario de un convenio entre la institución y una entidad de orden público y/o privado, en donde se han establecido los porcentajes de descuentos y las condiciones de otorgamiento, mantenimiento y vigencia.

g) DESCUENTO “ESTUDIA SIN FRONTERAS”

Esta iniciativa es una nueva propuesta de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena para favorecer a los estudiantes bachilleres egresados de

Vigilado MINEDUCACIÓN





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



los colegios oficiales y privados que se encuentren ubicados en la Región Caribe y que deseen ingresar a nuestros programas de pregrado, con el fin de que estos jóvenes cumplan su sueño de ser profesionales y de esta manera coadyuvar a la disminución de las brechas que generan desigualdad y pobreza en nuestro país. Este descuento no aplica para estudiantes egresados de instituciones educativas ubicadas en la Ciudad de Cartagena.

Requisitos para programas académicos a nivel de pregrado

- Ser egresado de un colegio oficial o privado de los municipios de la Región Caribe.
- Haber obtenido un puntaje igual o mayor a 240 puntos en las pruebas de Estado, aplica para resultados ICFES SABER 11 del 2014-2 en adelante.
- Mantener un promedio de calificaciones de tres punto ocho (3.8), en cada semestre.

Requisitos para programas académicos a nivel de posgrado

Aplica para aquellos estudiantes que vienen de otras Universidades de la Región Caribe, presentando certificado de vecindad de la ciudad de origen.

h) DESCUENTO POR PROFESIONALIZACION

Es aquel descuento que se otorga como ayuda a un grupo de estudiantes que requieran profesionalizar sus estudios técnicos o tecnológicos en la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena.

Para conservar el derecho a este descuento los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Promedio mínimo de tres punto ocho (3.8), obtenido en el semestre inmediatamente anterior.
- b. No haber tenido sanciones disciplinarias.





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



i) DESCUENTO POR GRUPO EMPRESARIAL

Aplica para grupo de 5 o más personas de una misma empresa o agremiación que aspiren a cualquier programa de posgrado de la universidad.

j) DESCUENTOS A EMPLEADOS

Los descuentos dirigidos a los empleados y a su núcleo familiar, se encuentra regulado por la Resolución de Rectoría No. R-748 (BIS) del 15 de marzo de 2021. No obstante, el Comité Financiero podrá modificar los porcentajes de descuentos regulados en la resolución en mención, para incentivar los procesos de cualificación y promover las aperturas de las cohortes de los programas.

k) DESCUENTO DE APOYO SOCIAL

Son aquellos descuentos que basado bajo el principio de autonomía universitaria se otorgan por parte del Rector a los estudiantes de Pregrado y Posgrados que necesiten un apoyo social.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Financiero de conformidad a la realidad financiera semestral de la seccional, podrá generar nuevos beneficios o descuentos para incentivar las matrículas de nuevos estudiantes, cualificación del personal y de su núcleo familiar y promover las aperturas de las cohortes de los programas, lo cual, deberá quedar registrado en la respectiva acta de cada reunión.

PARÁGRAFO: Los porcentajes de las becas y descuentos, serán asignados de forma semestral y/o anual por el Comité Financiero, quien de conformidad a la situación financiera de la Universidad asignará los beneficios, asimismo fijará las condiciones para su otorgamiento y el mantenimiento de la beca y/o descuento; los cuales quedarán registrado en las actas del Comité.

ARTÍCULO SEXTO: Las Becas y Descuentos son intransferibles y no se entregarán en dinero o especie. Su otorgamiento, en cualquier modalidad, no es acumulable con las otras modalidades que la clasifican y para su otorgamiento deberán cumplir

Vigilado MINEDUCACIÓN





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



con los requisitos y condiciones que se establezcan de forma semestral en el Comité Financiero.

PARÁGRAFO: Para los beneficiarios con beca de empleado y aquellos descuentos que se otorgan en convenio con el Estado, que exigen el mantenimiento de la misma el descuento otorgado por la beca de excelencia académica podrá ser acumulable.

Vigilado MINEDUCACIÓN

